

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL TACNA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE "CANAL DE CONDUCCIÓN VILACHAULLANI-CALACHACA-CHUAPALCA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL VALLE DE TACNA-VILAVILANI II-FASE I.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **Autoridad Nacional del Agua**, que en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe institucional, **Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**, identificado con D.N.I. N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, El **Gobierno Regional de Tacna**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20519752515, debidamente representado por su Presidente Regional, **Ing. TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA**; identificado con D.N.I. N° 00458801, con domicilio legal en la Avenida Gregorio Albarracín N° 526, Distrito, Provincia y Región de Tacna; en los términos y condiciones siguientes:

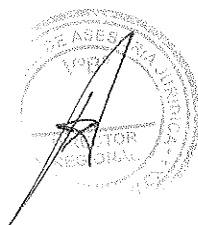
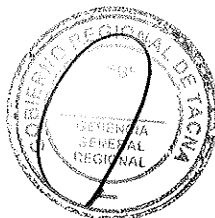
CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 96° de la Ley N° 29338 de Recursos Hídricos, señala que el estado, a través de sus entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno, prioriza el financiamiento o cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública.

LA AUTORIDAD, es la responsable de articular las acciones derivadas de las funciones y atribuciones relacionadas con la gestión de sectorial y multisectorial de los recursos hídricos de las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, promoviendo sinergias en el desarrollo de dichas acciones. En tal razón la Autoridad apoya a las comunidades campesinas, gobiernos regionales, municipalidades y organizaciones de usuarios, en la formulación de proyectos, realizando estudios a nivel de pre inversión hasta la obtención de la viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

El Reglamento de Organización y Funciones de **LA AUTORIDAD**, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010.-AG, en su artículo 6° establece como función, entre otras, promover y apoyar la formulación de proyectos y la ejecución de actividades que promuevan el uso eficiente, el ahorro, la conservación, la protección de la calidad e incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, así como para desarrollar acciones para la gestión integrada del agua por cuencas y la preservación de los recursos en las cabeceras de cuencas, así como para la prevención de daños por ocurrencia de eventos hidrológicos extremos.

El Decreto Supremo N°006-2014-MINAGRI faculta a la Autoridad Nacional del Agua a formular con cargo a las fuentes de financiamiento que conforman su presupuesto institucional, estudios definitivos para la ejecución de proyectos hidráulicos multisectoriales que permitan mejorar la gestión de recursos hídricos.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD es un Organismo Técnico-Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

LA AUTORIDAD es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y constituye la máxima autoridad técnico normativa en materia de recursos hídricos.

Con la finalidad de implementar la gestión integrada de recursos hídricos **LA AUTORIDAD** ha creado el Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, buscando consolidar el marco institucional y legal teniendo en cuenta los valores social, económico y ambiental del agua y la participación de los sector público, privado y sociedad civil organizada en la adopción de decisiones y financiamiento.

2.2 DE EL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

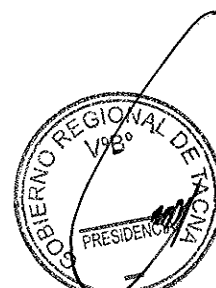
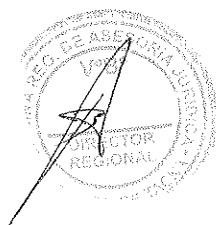
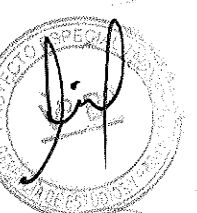
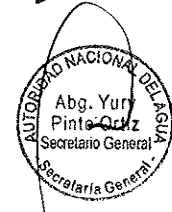
El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821 " Ley orgánica para el Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales".
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997 - Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG- Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto constituir los mecanismos de coordinación y colaboración entre **LA AUTORIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL**, para elaborar el Expediente Técnico: Canal de Conducción Vilachauallani-Calachaca-Chuapalca del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para el Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna-Vilavilani II-Fase I.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA AUTORIDAD

- a) Cofinanciar el estudio de inversión que comprende el Expediente Técnico: Canal de Conducción Vilachauillani-Calachaca-Chuapalca del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para el Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna-Vilavilani II-Fase I, hasta por un monto de 500,000.00 nuevos soles a ser invertidos en los siguientes rubros: (ver anexo N° 01).
- Actualización de los Términos de Referencia
 - Evaluación de Alternativas de Diseño
 - Planeamiento y Modelamiento hidráulico
 - Estudio Hidrológico y Análisis de sedimentos
 - Estudio de la calidad del agua
 - Evaluación de riesgos
 - Estudios y Diseños hidráulicos estructurales
 - Estudios y Diseños Electromecánicos eléctricos
- b) Supervisar la elaboración del estudio de inversión de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Anexo SNIP N° 5 de la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública y a la Guía de Formulación de Grandes y Medianos Proyectos de Irrigación.
- c) Participar en la conducción del proceso de selección para contratar los servicios que forman parte del Expediente técnico.

5.2 DE EL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Formular el estudio de inversión de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Anexo SNIP N° 5 de la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública y a la Guía de Formulación de Grandes y Medianos Proyectos de Irrigación.
- b) Cofinanciar el estudio de inversión que comprende el Expediente Técnico: Canal de Conducción Vilachauillani-Calachaca-Chuapalca del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para el Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna-Vilavilani II-Fase I, hasta por un monto de 1 000,000.00 nuevos soles a ser invertidos en los siguientes rubros: (ver anexo N° 01).
- Recopilación de información existente
 - Inspección de campo
 - Estudio Topográfico y Geodésico
 - Estudio Geológico
 - Estudio Geotécnico
 - Evaluación de Impacto Ambiental
 - Gestiones y Obtenciones del CIRA
 - Saneamiento Físico Legal
 - Autorización de la Administración Local del Agua
 - Resumen Ejecutivo
 - Memoria Descriptiva
 - Memoria de Cálculo e Ingeniería del Proceso
 - Plan de Operación y Mantenimiento
 - Especificaciones técnicas
 - Metrados
 - Costos y Presupuestos
 - Programación de Obras
 - Planos de Obras
 - Panel Fotográfico

- c) Conducir el proceso de selección para contratar los servicios que forman parte del Expediente técnico.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio formulado para la elaboración del Expediente Técnico: Canal de Conducción Vilachaulani-Calachaca-Chuapalca del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para el Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna-Vilavilani II-Fase I, tiene una vigencia de ocho (08) meses calendario y rige a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El aporte total del financiamiento para la ejecución del objeto del presente Convenio, asciende a la suma de un millón quinientos mil nuevos soles (S/. 1'500,000) desagregados de la siguiente manera:

ANEXO N° 01
EXPEDIENTE : CANAL DE CONDUCCION VILACHAULLANI - CALACHACA - CHUAPALCA

ITEM	ACTIVIDAD	AVANCE TOTAL PROGRAMADO 2013-2014-2015	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (S/.)	AVANCE ACUMULADO 2013	% AVANCE PORCENTUAL ANTERIOR	PROGRAMADO CANON PLAN I 2014	% AVANCE CANON PLAN I 2014	PROGRAMADO CANON PLAN II 2014	% AVANCE CANON PLAN II 2014	AVANCE ANA ACUMULADO	SALDO PROGRAMADO 2015	FINANCIADO
1	EXPEDIENTE TÉCNICO											
1.1	TRABAJOS PRELIMINARES											
1.1.1	Recopilación de Información Existente	0.67%	S/ 10,050.00	0.00%	0.00%	0.67%	100.00%	0.00%	0.00%	0.67%	0.00%	Gob. Reg.
1.1.2	Inspección de Campo	0.50%	S/ 7,500.00	0.00%	0.00%	0.50%	100.00%	0.00%	0.00%	0.50%	0.00%	Gob. Reg.
1.1.3	Actualización de TDR	0.80%	S/ 12,000.00	0.00%	0.00%	0.80%	100.00%	0.00%	0.00%	0.80%	0.00%	ANA
1.2	ESTUDIOS BÁSICOS											
1.2.1	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE DISEÑO	5.00%	S/ 75,000.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	5.00%	100.00%	5.00%	0.00%	ANA
1.2.2	PLANTEAMIENTO Y MODELAMIENTO HIDRÁULICO	4.53%	S/ 68,000.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4.53%	100.00%	4.53%	0.00%	ANA
1.2.3	ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y GEODÉSICO	9.00%	S/ 135,000.00	1.40%	15.56%	7.60%	84.44%	0.00%	0.00%	9.00%	0.00%	Gob. Reg.
1.2.4	ESTUDIO GEOLÓGICO	6.00%	S/ 89,950.00	0.00%	0.00%	6.00%	100.00%	0.00%	0.00%	6.00%	0.00%	Gob. Reg.
1.2.5	ESTUDIO GEOTÉCNICO	7.00%	S/ 105,000.00	0.00%	0.00%	7.00%	100.00%	0.00%	0.00%	7.00%	0.00%	Gob. Reg.
1.2.6	ESTUDIO HIDROLÓGICO Y ANÁLISIS DE SEDIMENTOS	4.50%	S/ 67,500.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4.50%	100.00%	4.50%	0.00%	ANA
1.2.7	ESTUDIO DE CALIDAD DE AGUA	3.50%	S/ 52,500.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	3.50%	100.00%	3.50%	0.00%	ANA
1.2.8	EVALUACIÓN DE RIESGOS	5.00%	S/ 75,000.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	5.00%	100.00%	5.00%	0.00%	ANA
1.2.9	ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDRÁULICOS ESTRUCTURALES	6.00%	S/ 90,000.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	6.00%	100.00%	6.00%	0.00%	ANA
1.2.10	ESTUDIOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS ELÉCTRICOS	4.00%	S/ 60,000.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4.00%	100.00%	4.00%	0.00%	ANA
1.3	ARREGLOS INSTITUCIONALES											
1.3.1	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	2.00%	S/ 30,000.00	1.90%	95.00%	0.10%	5.00%	0.00%	0.00%	2.00%	0.00%	Gob. Reg.
1.3.2	GESTIONES Y OBTENCIÓN DEL CIRA	3.00%	S/ 45,000.00	2.95%	98.33%	0.05%	1.67%	0.00%	0.00%	3.00%	0.00%	Gob. Reg.
1.3.3	SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL	3.00%	S/ 45,000.00	1.10%	36.67%	1.90%	63.33%	0.00%	0.00%	3.00%	0.00%	Gob. Reg.
1.3.4	AUTORIZACIÓN DEL ALA	1.00%	S/ 15,000.00	0.90%	90.00%	0.10%	10.00%	0.00%	0.00%	1.00%	0.00%	Gob. Reg.
1.4	INFORME FINAL											
1.4.1	RESUMEN EJECUTIVO	1.00%	S/ 15,000.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.00%	Gob. Reg.
1.4.2	MEMORIA DESCRIPTIVA	1.50%	S/ 22,500.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.50%	Gob. Reg.
1.4.3	MEMORIA DE CÁLCULO E INGENIERÍA DEL PROYECTO	4.30%	S/ 64,500.00	0.00%	0.00%	2.15%	50.00%	0.00%	0.00%	2.15%	2.15%	Gob. Reg.
1.4.4	PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	5.00%	S/ 75,000.00	0.00%	0.00%	2.50%	50.00%	0.00%	0.00%	2.50%	2.50%	Gob. Reg.
1.4.5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4.20%	S/ 63,000.00	0.00%	0.00%	2.10%	50.00%	0.00%	0.00%	2.10%	2.10%	Gob. Reg.
1.4.6	METRADOS	4.50%	S/ 67,500.00	0.00%	0.00%	2.25%	50.00%	0.00%	0.00%	2.25%	2.25%	Gob. Reg.
1.4.7	COSTOS Y PRESUPUESTOS	4.50%	S/ 67,500.00	0.00%	0.00%	2.25%	50.00%	0.00%	0.00%	2.25%	2.25%	Gob. Reg.
1.4.8	PROGRAMACIÓN DE OBRA	3.00%	S/ 45,000.00	0.00%	0.00%	1.50%	50.00%	0.00%	0.00%	1.50%	1.50%	Gob. Reg.
1.4.9	PLANOS DE OBRA	5.50%	S/ 82,500.00	0.00%	0.00%	2.81%	51.00%	0.00%	0.00%	2.81%	2.70%	Gob. Reg.
1.4.10	PANEL FOTOGRÁFICO	1.00%	S/ 15,000.00	0.00%	0.00%	0.53%	52.50%	0.00%	0.00%	0.53%	0.48%	Gob. Reg.
		100.00%	S/ 1,500,000.00	8.23%		40.00%		33.33%		81.58%	18.42%	

Financiamiento:

Gob. Reg.: Gobierno Regional Tacna
ANA: Autoridad Nacional del Agua

S/ 1'000,000
500,000
1'500,000

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LA AUTORIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL declaran expresamente que el CONVENIO es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, las Partes estarán representadas de la siguiente manera:

Por LA AUTORIDAD:

El Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

El Proyecto Especial Tacna

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio, será realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.

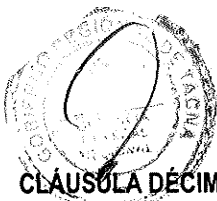
La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte de la suspensión, exponiendo las razones de esta, con la anticipación debida.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando algunas de las Partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados, en los literales a), b), y c), las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



ANA	FOLIO N°
OPP-UP	1

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia, controversias o discrepancias que pudiera surgir entre las Partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada Parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las Partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.



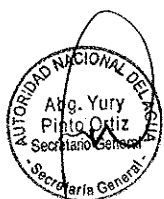
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los **29** días del mes de agosto de 2014.



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe
Autoridad Nacional del Agua



TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA

Presidente
Gobierno Regional Tacna

Tacna, 18 SEP 2014

OFICIO N° 3112 -2014-GGR/GOB.REG.TACNA

Señor:

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
JEFE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb El Palomar, San Isidro

LIMA.-

ASUNTO : REMITO CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA AUTORIDAD
NACIONAL DEL AGUA

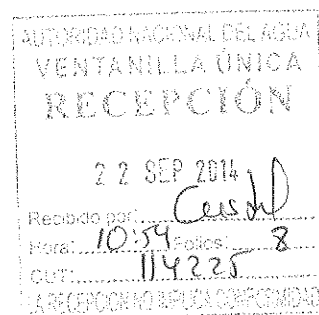
Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y a la vez remitirle 01 ejemplar original del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL TACNA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE "CANAL DE CONDUCCION VILACHUALLANI-CALACHACA-CHUAPALCA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PROVISION DE AGUA PARA EL DESARROLLO AGRICOLA EN EL VALLE DE TACNA-VILAVILANI II-FASE**. Convenio que se encuentra debidamente suscrito por el Gobierno Regional de Tacna; y se alcanza para el trámite administrativo correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA


ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE GENERAL REGIONAL



C.c. PR
Arch.
AEA/erta

